



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N°1870 /99.-

Ref./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ICHOUST, Pedro Pablo.

S/Solicita ser incluido en los alcances de la ley 1631 de Reparación.-

DICTAMEN N°1.424/99.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Traídas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión acerca del proyecto de resolución agregado a fs.9/10 este Organo Asesor manifiesta:

Que no hay observaciones legales que efectuar al respecto. No obstante ello.

I) El primer considerando deberá expresar: "Que a fs. 2 obra Declaración Jurada, que acredita el período de detención del Sr. Pedro Pablo Ichoust, en cumplimiento de lo prescripto por el art. 1° del Decreto 295/96".-

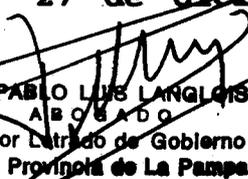
Continuando con el tercer considerando: "Que la petición ha sido presentada en tiempo y forma de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 1631".-

II) En consecuencia, previa verificación de los datos consignados en la afectación preventiva y efectuada la modificación propuesta, el proyecto de resolución se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades competentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 27 de diciembre de 1999.-

SB




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa